

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B.O.E.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Madrid, 25 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3728 RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Leal Guijarro.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 498/1980, promovido por don Angel Leal Guijarro sobre la no inclusión del actor en la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo del Personal Docente, grupo B, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 498/1980, interpuesto por la representación de don Angel Leal Guijarro contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de octubre de 1979 por la que se desestimaba la reclamación formulada contra la no inclusión del actor en la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente, grupo B. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida Resolución impugnada. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a ser incluido en el Cuerpo de Personal Docente de Formación Profesional, grupo B, con los derechos inherentes a dicha condición. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

3729 RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Ruiz Jorquera.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 57/1979, promovido por don Roberto Ruiz Jorquera, sobre no inclusión del recurrente en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 57 de 1979, interpuesto por la representación de don Roberto Ruiz Jorquera contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en fecha 13 de enero de 1978, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, como Presidente del Consejo de Administración de la AISS, por el que se impugnaba la resolución del Director Central de Administración y Finanzas de la Organización Sindical, de 29 de noviembre de 1976, en la que no se incluía al actor como miembro del Cuerpo Técnico de Administración. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resolucio-

nes impugnadas. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a su integración en el Cuerpo General Técnico de la Organización Sindical, con efectos administrativos desde 1 de enero de 1974 y económicos desde el 1 de octubre de 1976, condenando a la demandada a satisfacer al actor la diferencia entre las remuneraciones percibidas y las que le hubieran correspondido en atención a la categoría que se le reconoce. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

3730 RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso González Sánchez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1980, promovido por don Narciso González Sánchez, sobre denegación de la integración del recurrente en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.287/1980, interpuesto por la representación de don Narciso González Sánchez contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de septiembre de 1979, que denegaba al actor su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

3731 RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Espinar Caballer.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 18 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.646, promovido por don Miguel Angel Espinar Caballer sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Espinar Caballer contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981 que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula por no conforme a derecho en lo que a la fecha de efectividad del